

Excárcelación Anticipada en Cuba: Falta de Transparencia y Uso Político del Sistema Judicial

El 14 de enero de 2025, el gobierno cubano anunció un proceso de excárcelación anticipada que generó expectativas entre las familias de las personas privadas de libertad. Sin embargo, los hechos recientes han evidenciado patrones preocupantes de falta de transparencia, arbitrariedad y uso político del proceso penal, lo cual afecta directamente los derechos fundamentales de estas personas.

Este informe de Cubalex documenta cómo las excárcelaciones han sido utilizadas históricamente por el Estado cubano como herramienta de negociación política, y no como un acto genuino de justicia. A través del análisis de casos concretos y del monitoreo del proceso actual, se demuestra que la liberación de prisioneros ha estado marcada por la opacidad, la discrecionalidad y la instrumentalización del sistema judicial con la finalidad de obtener beneficios diplomáticos y económicos.

Instrumentalización de las Excárcelaciones en Cuba

La instrumentalización de las excárcelaciones como herramienta de negociación política no es un fenómeno nuevo en Cuba. En 2010, el gobierno cubano llevó a cabo un proceso similar tras negociaciones con la Iglesia Católica y el gobierno español, lo que resultó en la liberación de prisioneros de la Primavera Negra de 2003.¹ Sin embargo, la mayoría de los liberados fueron forzados a emigrar, mientras que quienes optaron por permanecer en el país enfrentaron un proceso más largo e incierto.

El testimonio de Félix Navarro, quien ha vivido ambos procesos de excárcelación, confirma que en ambos casos el régimen utilizó la privación de libertad como moneda de cambio en el ámbito diplomático.

En esta ocasión, el gobierno cubano comunicó al Sumo Pontífice su intención de liberar a 553 personas sancionadas, en el marco del Jubileo Ordinario de 2025 declarado por Su Santidad.² Este patrón de instrumentalización se repite en la excárcelación anunciada en enero de 2025, coincidiendo con la decisión de Estados

¹ El Imparcial. (2011, marzo 24). [Cuba libera a los dos últimos presos de la Primavera Negra](#). El Imparcial. Franks, J. (2011, marzo 23). [Cuba libera a los dos últimos disidentes de la 'Primavera Negra'](#). Reuters. Efe. (2025, enero 18). [Cuba excarcela al preso de conciencia y opositor Félix Navarro](#).

² Presidencia de Cuba. (2025, enero). [En el espíritu del Jubileo Ordinario de 2025, libera el Estado cubano a personas que cumplen sanción](#). Presidencia de Cuba.

Unidos de retirar a Cuba de la lista de países patrocinadores del terrorismo. Al igual que en 2010, esta acción no refleja un compromiso genuino con los derechos humanos y la justicia, sino que forma parte de una estrategia gubernamental para mejorar su imagen internacional y obtener beneficios políticos y económicos.

Según el subregistro de Cubalex, hasta el momento han sido beneficiadas 182 de las 553 personas cuya excarcelación fue anunciada por el gobierno cubano. De ellas, 155 son hombres, 26 mujeres y 1 persona se identifica con otro género. La edad promedio de las personas liberadas es de 33 años.³

Opacidad y Arbitrariedad en el Proceso de Excarcelación Anticipada

Hasta la fecha, el gobierno cubano no ha divulgado el listado de personas liberadas ni los criterios legales, condiciones y procedimientos aplicados, manteniendo en total opacidad el proceso de excarcelación anticipada. Además, las personas excarceladas y sus familias no recibieron notificación previa sobre su liberación, ni fueron informadas de los criterios de selección aplicados en sus casos. Esto confirma que la excarcelación no respondió a una revisión transparente del estado procesal de los reclusos, sino a una decisión arbitraria, basada en negociaciones políticas en lugar de criterios legales o humanitarios.

Un análisis basado en los datos verificados por Cubalex revela posibles irregularidades en la selección de los beneficiados, lo que plantea interrogantes sobre la legitimidad del proceso. Si bien es cierto que la población penitenciaria masculina supera a la femenina⁴ —lo que podría justificar una mayor proporción de hombres liberados—, se han documentado casos en los que varios hombres de una misma familia fueron excarcelados, mientras que las mujeres permanecieron en prisión sin una justificación clara. La falta de transparencia en estos criterios refuerza la preocupación por el uso discrecional del beneficio penitenciario y la arbitrariedad del proceso.⁵

Un caso emblemático es el de Félix Navarro Rodríguez, quien fue excarcelado mediante libertad condicional, mientras su hija, Sayli Navarro, continúa en prisión, enfrentando serios problemas de salud sin acceso a atención médica ni a una alimentación adecuada.⁶ Félix Navarro ha denunciado que nunca recibió explicación sobre por qué él fue seleccionado para la excarcelación, mientras su hija no. Este

³ Cubalex. (2025, enero 14). *Listado de personas excarceladas en Cuba – actualización 2025*. Recuperado de <https://cubalex.org/listado-de-personas-excarceladas-en-cuba-actualizacion-2025/>

⁴ Huertas Díaz, O., Martínez Gamboa, R. J., Morales Ortega, H., Martínez Gutiérrez, L. E., & Ruiz Herrera, A. L. (2015). *Categoría de género y su incursión en el sistema penitenciario cubano*. Justicia Juris, 11(2), 19-29.

⁵ Cubalex. (2025, enero 15). *Cubalex denuncia falta de transparencia y garantías en la liberación de personas sancionadas en Cuba*. Cubalex.

⁶ Se adjunta como Anexo No. 1 un resumen del testimonio de Félix Navarro, donde relata su experiencia en el proceso de excarcelación anticipada de 2025 y la compara con el que vivió en 2011 tras su detención en la Primavera Negra de 2003. Además se aporta como Anexo No. 2 los audios del propio Félix Navarro.

caso evidencia que la selección de personas beneficiadas no respondió a criterios objetivos ni jurídicos, sino que obedeció a una decisión política carente de transparencia y fundamentación clara.

Según el testimonio de Félix Navarro, una de las principales diferencias entre su excarcelación en 2011 y el proceso actual radica en la total ausencia de comunicación y transparencia. Mientras que en 2011 los prisioneros fueron informados con antelación sobre su liberación y se les ofreció la posibilidad de emigrar junto a sus familiares, en esta ocasión la liberación ocurrió de forma abrupta, sin previo aviso ni oportunidad de decidir sobre su futuro. Como consecuencia, muchas de las personas liberadas enfrentan un estado de incertidumbre y vulnerabilidad, sin garantías claras respecto a su situación legal y social. En el caso de Navarro, a diferencia de la licencia extrapenal que le fue concedida en 2011, esta vez fue liberado bajo el régimen de libertad condicional.

De acuerdo con nuestra actividad de monitoreo, las primeras excarcelaciones comenzaron el 15 de enero y se mantuvieron de forma continua hasta el 20 de enero, con un número similar cada día. Sin embargo, el 20 de enero fue la última fecha en que se registraron excarcelaciones. A partir del 21 de enero, el proceso se detuvo abruptamente, sin que el gobierno ofreciera explicación alguna sobre su suspensión ni sobre el destino de las personas que, pese a las promesas iniciales, continúan privadas de libertad.

Negación de la Existencia de Presos Políticos

La declaración oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba negó la existencia de presos políticos, refiriéndose a ellos como "personas sancionadas por delitos diversos", sin reconocer que muchas de estas personas fueron detenidas arbitrariamente y juzgadas por supuestos delitos comunes, como *atentado* y *desacato*, cuando en realidad ejercían sus derechos fundamentales. Esta práctica evidencia la motivación política detrás de dichas condenas y la instrumentalización del sistema judicial para criminalizar la disidencia.⁷

Tras las protestas del 11 de julio de 2021, el régimen recurrió a la imputación de delitos comunes para justificar la represión, utilizando cargos como *desórdenes públicos* con el objetivo de ocultar el carácter político de las detenciones. Además, aplicó el delito de *sedición*, —de naturaleza política—, aunque las autoridades han negado públicamente tal carácter. Si bien la protesta pacífica es un derecho reconocido internacionalmente, en Cuba estos tipos penales se han utilizado para castigar la movilización ciudadana y generar un efecto disuasorio.

⁷ Colomé, C. G. (2025, enero 15). [*Cuba comienza a liberar a presos políticos tras la decisión de Biden de retirar a la isla de la lista de países que patrocinan el terrorismo*](#). El País.

El delito de *desórdenes públicos* ha sido empleado de manera sistemática contra manifestantes, imponiendo penas de hasta dos años de prisión, mientras que el cargo de *sedición*, mucho más grave, ha servido para justificar condenas de hasta 20 años contra ciudadanos que ejercieron su derecho a la protesta pacífica. Estas figuras legales han sido aplicadas selectivamente contra opositores políticos y activistas, demostrando que el Estado cubano manipula el derecho penal como herramienta de control social y represión del disenso.

En una entrevista televisiva reciente, el presidente del Tribunal Supremo Popular de Cuba, Rubén Remigio Ferro, afirmó que las excarcelaciones respondían a procesos judiciales regulares y negó la existencia de presos políticos en el país.⁸ Esta versión oficial ha sido respaldada por los medios de comunicación estatales, que sostienen que las personas liberadas eran delincuentes comunes y que el proceso de excarcelación es una práctica habitual en el sistema penitenciario cubano.

Sin embargo, la realidad demuestra lo contrario: estas excarcelaciones ocurren únicamente en contextos de presión internacional y negociación política, lo que evidencia una manipulación del sistema judicial con fines diplomáticos. Más que constituir un acto de justicia, las liberaciones refuerzan el uso estratégico de la privación de libertad como herramienta de control interno y de legitimación ante la comunidad internacional.

Patrones de Represión Documentados por Cubalex

El proceso de excarcelación anticipada en Cuba se llevó a cabo sin informar a los familiares de las personas privadas de libertad, lo que generó un ambiente de incertidumbre y ansiedad.⁹ Además, estuvo acompañado de actos represivos y violaciones de derechos humanos, tanto antes como después de la liberación. Diversos testimonios documentados por Cubalex revelan patrones sistemáticos de control y hostigamiento dirigidos a los excarcelados y a sus familias.

Desde el momento de su liberación, las personas beneficiadas fueron advertidas de que podrían ser reincorporadas a prisión si denunciaban su situación o participaban en actividades de activismo. Esta amenaza no solo fue expresada verbalmente, sino

⁸ Tribunal Supremo Popular de Cuba. (2025, enero 22). [Entrevista a Rubén Remigio Ferro sobre temas judiciales actuales](#). Tribunal Supremo Popular de Cuba.

⁹ El 16 de enero, el preso político Jorge Luis Rodríguez "Tangallo" [fue trasladado de emergencia a un hospital](#) tras realizar una huelga de hambre en protesta por la falta de transparencia en las excarcelaciones anunciadas por el régimen cubano. Según Cubalex, se encuentra en estado grave con deshidratación severa, presión arterial baja y un nivel crítico de glucosa, internado en la sala de penados del Hospital Abel Santamaría, en Pinar del Río. Esta situación refleja la opacidad del régimen, que mantiene a los presos políticos y a sus familias en incertidumbre, sin revelar quiénes serán liberados ni garantizar que sean presos políticos. Además, la cifra de excarcelaciones anunciada es inferior al número total de presos políticos registrados. Cubalex exige transparencia y la liberación inmediata de todos los presos políticos en Cuba.

que se ha reforzado mediante vigilancia constante y restricciones.¹⁰ En una entrevista televisiva conducida por el vocero oficialista Humberto López, el régimen dejó claro que las excarcelaciones podían ser revocadas si los excarcelados no cumplían ciertas condiciones.

Testimonios de personas excarceladas registran amenazas explícitas de ser devueltas a prisión en caso de ofrecer declaraciones a la prensa independiente o continuar con actividades opositoras. Algunos han denunciado que estas advertencias también se extendieron a sus familiares, generando un clima de temor y autocensura. Ejemplos como los de Daisy Rodríguez Alfonso y José Daniel Ferrer García ilustran esta situación: ambos fueron amenazados con ser encarcelados nuevamente si denunciaban públicamente.¹¹

La excarcelación no otorgó libertad plena a los beneficiados, sino que impuso nuevas restricciones de movilidad y vigilancia, convirtiéndose en un mecanismo de control bajo libertad supervisada. Los liberados deben presentarse periódicamente ante el juez de ejecución, tienen prohibido salir de sus municipios de residencia sin previo aviso a las autoridades, se les exige abstenerse de expresar opiniones políticas en redes sociales, y están sometidos a vigilancia permanente por parte de la Seguridad del Estado y la Policía Nacional Revolucionaria (PNR). El caso de Félix Navarro, quien tuvo que comparecer ante el juez de ejecución el 29 de enero, confirma que su excarcelación no significa una libertad total, sino un estado de supervisión judicial prolongada.¹²

Este proceso no solo afectó a las personas excarceladas;¹³ también tuvo un fuerte impacto psicológico en sus familias, quienes, ante la falta de información oficial, vivieron en constante incertidumbre sobre el destino de sus seres queridos. Los familiares de quienes permanecen encarcelados sufrieron altos niveles de ansiedad, debido a la ausencia de criterios claros y verificables sobre la selección de personas beneficiadas. Incluso las familias fueron objeto de intimidación y vigilancia, lo que generó un entorno de inseguridad constante.

¹⁰ Denis Hernández Ramírez, preso político del 11J y miembro del Partido Unión por Cuba Libre, [denunció](#) que el 28 de enero de 2025 fue citado al tribunal como parte del protocolo del régimen cubano para monitorear a los excarcelados bajo "libertad condicional". Durante la citación, se les informó que no pueden salir de San Antonio de los Baños ni elegir libremente su lugar de trabajo, imponiéndoles restricciones que limitan su autonomía y refuerzan el control estatal sobre ellos.

¹¹ ADN Cuba. (2024, febrero 12). [*Liván Hernández: "Voy a seguir en la lucha por que sean excarcelados todos mis compañeros"*](#). ADN Cuba.

¹² Martí Noticias. (2024, febrero 12). [*Seguridad del Estado amenaza a familiares de los presos políticos Loreto Hernández y Donaida Pérez Paseiro*](#). Martí Noticias.

¹³ CubaNet. (2024, febrero 12). [*Presa política Lizandra Góngora asegura que entrará en huelga de hambre y sed*](#). CubaNet.

Un caso representativo es el de Sayli Navarro, hija de Félix Navarro, quien continúa en prisión sin haber recibido una explicación sobre su situación, a pesar de que su padre fue liberado tras el anuncio del régimen.¹⁴

Algunos de los excarcelados han denunciado trato cruel y degradante antes de su liberación, lo que refuerza la tesis de que la excarcelación no fue un acto de justicia, sino un proceso de castigo y control. El uso de esposas y shakiras por períodos prolongados fue documentado en al menos un caso. La liberación fue ejecutada sin previo aviso, generando un choque emocional en los excarcelados. Los traslados se realizaron en condiciones de extrema vigilancia y represión, sin permitir a los liberados contactar a sus familias. Amauris Arrate Hernández estuvo siete horas esposado y con shakiras antes de su liberación, lo que evidencia el uso de tratos crueles e inhumanos.¹⁵

Las personas excarceladas han sido obligadas a aceptar trabajos mal remunerados y degradantes, sin consideración por su formación académica o experiencia profesional. Esta práctica tiene como propósito humillarlos y limitar su acceso a oportunidades laborales dignas. Félix Navarro, profesor con más de 21 años de experiencia, fue asignado a labores de limpieza de calles.

Esta imposición no solo obstaculiza la reintegración social de los excarcelados, sino que también funciona como una forma de castigo por su condición de opositores políticos. El trabajo forzado, impuesto sin justificación legal ni evaluación de capacidades, refuerza la estrategia del régimen de aplicar sanciones económicas y sociales para mantenerlos en una situación de marginación y control.

Las excarcelaciones no fueron el resultado de una revisión legal imparcial, sino de una decisión política coordinada con actores de la comunidad internacional. La mayoría de las excarcelaciones se produjeron entre el 14 y el 19 de enero de 2025, tras la negociación entre el Estado cubano y la Iglesia Católica. Aunque el régimen intentó presentar la excarcelación como una medida humanitaria y legal, en realidad formó parte de una estrategia diplomática cuidadosamente calculada. La excarcelación de Liliana Oropesa Ferrer, Daniel Antonio Díaz Gálvez y César Adriam Delgado Correa fue autorizada apenas un día después del acuerdo, lo que evidencia que estas liberaciones fueron utilizadas como una herramienta de presión y legitimación política ante la comunidad internacional.

El proceso de excarcelación anticipada en Cuba no representó una apertura democrática ni un acto de justicia, sino una maniobra política que incluyó liberaciones condicionadas bajo amenazas de reingreso a prisión, uso del derecho

¹⁴ ADN Cuba. (2024, febrero 12). ["No tenemos vida": Familiares de presos políticos que no han sido excarcelados](#). ADN Cuba.

¹⁵ ADN Cuba. (2024, febrero 12). [Amauris Arrate, expreso político del IIJ: "Mis principios y convicciones están más firmes que nunca"](#). ADN Cuba.

penal como mecanismo de control, hostigamiento a familiares, represión psicológica, actos de tortura y trato cruel antes de la liberación, imposición de trabajos degradantes como castigo social, y la utilización de presos políticos como moneda de cambio en negociaciones internacionales.

La evidencia registrada por Cubalex demuestra que el régimen cubano continúa empleando la represión y la manipulación del sistema judicial para silenciar y castigar a quienes disienten, incluso después de su excarcelación. El monitoreo constante y la denuncia internacional son esenciales para documentar y exponer estas violaciones.

Aplicación Arbitraria de la Ley de Ejecución Penal

El proceso de excarcelación anticipada ha evidenciado una aplicación discrecional y arbitraria de la Ley de Ejecución Penal en Cuba. Esta normativa establece criterios específicos para la concesión de la libertad condicional, como el cumplimiento de un porcentaje de la pena, la buena conducta en prisión y la ausencia de deudas por responsabilidad civil. Sin embargo, la selección de las personas beneficiadas en este proceso no respondió a criterios legales consistentes, sino a motivaciones políticas y negociaciones internacionales, lo que demuestra el uso selectivo y estratégico de la legislación por parte del régimen.

Cubalex tuvo acceso a los autos judiciales mediante los cuales se concedió la libertad condicional, lo que permitió un análisis detallado de las resoluciones emitidas por el Tribunal Supremo Popular. De dicho análisis se desprende que, si bien las decisiones aparentan ajustarse a la legislación vigente, su coincidencia con un evento político clave —la retirada de Cuba de la lista de países patrocinadores del terrorismo— revela que estas resoluciones fueron arbitrarias y políticamente negociadas.

Numerosos presos políticos cumplían desde mucho antes los requisitos legales para acceder a la libertad condicional, pero sus solicitudes fueron sistemáticamente rechazadas. La excarcelación solo se produjo cuando el gobierno cubano encontró útil emplear la liberación de estos prisioneros como moneda de cambio, en este caso, como parte de su estrategia diplomática tras la decisión del gobierno de Estados Unidos. Esto confirma que el Estado no otorga beneficios penitenciarios conforme a criterios objetivos o jurídicos, sino cuando le resultan convenientes en función de sus intereses políticos y diplomáticos.

La ausencia de un marco normativo transparente permite al régimen utilizar la Ley de Ejecución Penal como una herramienta de control y represión, en lugar de garantizar una aplicación equitativa de la justicia. Un caso emblemático de esta manipulación es el de Liliana Oropesa Ferrer, quien en octubre de 2024 solicitó su

libertad condicional tras haber cumplido más del doble del tiempo requerido por la ley para acceder a este beneficio. Su solicitud fue rechazada bajo el argumento de que debía continuar cumpliendo su sanción en régimen penitenciario. Sin embargo, en enero de 2025, sin que existieran cambios sustanciales en su situación, se utilizó esa misma justificación para aprobar su excarcelación.

Esta contradicción pone en evidencia que el sistema judicial cubano no actúa con autonomía ni independencia, sino que responde a directrices políticas. La liberación de ciertos prisioneros no fue producto de una revisión imparcial de sus casos, sino parte de una estrategia orientada a obtener beneficios en el plano diplomático e internacional.

Conclusión

El proceso de excarcelación anticipada en Cuba no responde a un compromiso genuino con los derechos humanos, sino a intereses políticos y diplomáticos. La coincidencia de estas liberaciones con la decisión del gobierno de Estados Unidos de retirar a Cuba de la lista de países patrocinadores del terrorismo refuerza la tesis de que las personas privadas de libertad han sido utilizadas como moneda de cambio en negociaciones internacionales, como ocurrió en 2010 con la excarcelación de los prisioneros de la Primavera Negra. En aquella ocasión, la mayoría de los liberados fueron forzados al exilio, mientras que quienes decidieron permanecer en el país enfrentaron procesos de excarcelación más prolongados y restrictivos.

Este patrón de instrumentalización del sistema judicial no es exclusivo de Cuba. Casos similares han sido documentados en Nicaragua y Venezuela, donde el derecho penal ha sido empleado como herramienta de represión política, y las excarcelaciones han respondido más a presiones internacionales que a un auténtico interés por la justicia y la reparación.

Además, la ausencia de garantías de reparación y no repetición es una constante. En el caso cubano, las personas excarceladas no han recibido apoyo alguno para su rehabilitación psicológica, física o social, en violación de los estándares internacionales de derechos humanos. En lugar de reconocer los abusos cometidos, el Estado ha perpetuado un modelo de control y coerción, amenazando con revocar las excarcelaciones y devolver a prisión a quienes retomen su activismo o denuncien públicamente las violaciones sufridas. Esta estrategia restringe gravemente derechos fundamentales como la libertad de expresión, de reunión y de protesta, manteniendo un clima de represión y vigilancia sobre los excarcelados y sus familias.

Cubalex denuncia la instrumentalización de las excarcelaciones con fines políticos y exige al Estado cubano total transparencia en estos procesos. Es imprescindible que las liberaciones se realicen con base en criterios jurídicos claros, objetivos y verificables, y no en decisiones arbitrarias motivadas por intereses diplomáticos. El Estado debe reconocer oficialmente la existencia de presos políticos en Cuba y rendir cuentas sobre los criterios aplicados en cada excarcelación.

Hacemos un llamado a la comunidad internacional y a las organizaciones de la sociedad civil a visibilizar y denunciar estas prácticas. Es urgente exigir a los gobiernos autoritarios que garanticen procesos judiciales transparentes y alineados con los estándares internacionales de derechos humanos. Asimismo, instamos a la implementación de mecanismos efectivos de no repetición y de reparación integral para las víctimas de persecución política, detenciones arbitrarias y tortura en la región.